

REGLAMENTO DE ADMINISTRADORES Y USUARIOS
DE EQUIPOS Y PROGRAMAS (H y S)
DE COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
DE LA UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA

CAPITULO PRIMERO

OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Los RECURSOS INFORMATICOS de Computación y de Telecomunicaciones-HARDWARE-SOFTWARE, que la UNIVERSIDAD y el Instituto Universitario Nueva Esparta ponen en uso de su comunidad y en especial del PERSONAL de PROFESORES y ESTUDIANTES tiene como finalidad;

1.1 la automatización, seguridad y eficiencia de la ADMINISTRACIÓN de sus servicios

1.2 la modernización de la docencia y

1.3 el aprendizaje y adiestramiento de la tecnología contemporánea

1.4 la investigación y

1.5 la asistencia e intercambio cultural para los servicios a las comunidades municipales, regionales y nacionales

Art. 2º Los profesores, estudiantes y empleados deben utilizar estas plataformas de información sólo para los fines enunciados en el Art. 1.

Art. 3º No esta permitido el uso de los recursos de la U.N.E. con fines de pasatiempo o comerciales.

Art.4º Se prohíbe totalmente realizar modificaciones o intervenciones en las configuraciones de equipos y programas. Las anomalías se deben comunicar al responsable de la sala, sin intentar solucionarlas.

Art. 5º Los usuarios se obligan a no violar los lineamientos generales de las redes, las restricciones acordadas para el uso masivo de correos y en especial del plagio y copia del software, protegido por derechos de autor y fabricantes u otros métodos que restrinjan o menoscaban el derecho de los demás usuarios o la seguridad de sus cuentas y la contraseña-PASSWORD-, que es secreta e individual y a no forzar el acceso a servidores locales si no se tiene la autorización respectiva.

Art. 6º Está totalmente negado la visita a páginas de contenido pornográfico o que atente contra la moral, las sanas costumbres, así como la difusión de prácticas de violencia, hechos antisociales y de caracter político, mediante correos electrónicos y otros sistemas.

CAPITULO SEGUNDO

MANEJO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS

Art. 8º Los usuarios deben aceptar y cumplir las normas del buen funcionamiento de los materiales utilizados.

Art. 9º El usuario es totalmente garante de las informaciones recibidas o tramitadas desde su puesto de trabajo y de la confidencialidad de su contraseña o PASSWORD, que no debe ser compartida ni entregada a terceras personas.

CAPITULO TERCERO

DE LA INTRANET E INTERNET

Art. 10º Las Instituciones Nueva Esparta han implantado su RED CAMPUS INTRANET, en sus dos locales para facilitar la transmisión y recepción del texto de ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS de informaciones administrativo-docentes y de la reseña escrita y gráfica de los Organismos Universitarios. Tales mensajes tendrán el nivel universitario requerido en esta Institución.

Art. 11º Los servicios de INTRANET desde las oficinas Directivas o de los servicios de Secretaría e Información, desde el Centro de Recreación y Cultura -CRC-, desde el salón Audiovisual y desde las aulas , son de uso exclusivo de las Autoridades y profesores del Área, con las condiciones que sean establecidas.

Art. 12º La U.N.E. ha desarrollado una estructura tecnológica de fibra óptica y dispone de equipos de HARDWARE y de SOFTWARE de última tecnología, para mantener enlace de ancho de banda dosificado y suficiente, con la Red de Redes-Internet.

Art. 13º Los Estudiantes de POSTGRADOS, sólo tienen acceso a los servicios de Internet, ubicados en el Centro de Tecnología.

Art. 14º Los estudiantes de Pregrado podrán obtener acceso a los equipos y programas de acuerdo a la asignación que se les otorgue.

Art. 15º El uso de equipos y conexiones, ubicados en otros locales, serán sancionados de acuerdo al capítulo IV.

Art. 16º Las sesiones de trabajo de INTRANET E INTERNET tendrán un tiempo máximo de una (1) hora. Transcurrido el tiempo concedido, el estudiante abandonará el local

Art. 17º Es obligatorio portar diskette propios, exclusivamente dedicados al uso individual de equipos y programas de U.N.E. Serán sometidos al sistema antivirus, antes de ser utilizados.

Art. 18º El trabajo es estrictamente personal y de la responsabilidad exclusiva del Estudiante. Las dudas relacionadas con el manejo de equipos serán solucionados con la ayuda que pueda prestar el asistente de turno. Otras situaciones y problemas, serán investigadas y resueltas por el propio usuario.

Art. 19º El Estudiante debe reservar con un (1) día de anticipación su hora de trabajo.

CAPITULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

Art. 22º El incumplimiento de las normas descritas y la violación de las reglas establecidas serán sancionadas con la expulsión del local por el Coordinador durante una (1) semana y con la expulsión de los locales de Intranet, Internet y Biblioteca Virtual durante un (1) semestre, según resolución del Consejo de Postgrados o con la expulsión permanente de la Universidad, sanción que será impuesta por el órgano correspondiente.

Art. 23º Se cumplirán las reglas, trámites, requisitos y uso establecidos en las Leyes y Estatutos que hubiere en la Institución.

Art. 24º Lo no previsto será resuelto por el Consejo de Tecnología, el Consejo de Postgrado, el Consejo Universitario y aprobado por el Consejo Superior de la Universidad.